



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
OBRAS Y CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN,
ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN
DE BIENES INMUEBLES

OC-AD-LI-01-101

OCTUBRE 2008



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008

PAG

DE

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAAM

[Handwritten signatures]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ÍNDICE

PÁGINA

	INTRODUCCIÓN.....	1
I	MARCO LEGAL.....	3
II	OBJETIVO.....	6
III	LINEAMIENTOS GENERALES.....	7
	Lineamientos Específicos:	
	Solicitud y Trámite del Requerimiento de Bienes Inmuebles.....	11
	Autorización para la Adquisición de Bienes Inmuebles.....	15
	Autorización para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles.....	20
	Autorización para la Desincorporación de Bienes Inmuebles.....	26
IV	AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD.....	32
V	GLOSARIO.....	33



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 1 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAAM

[Handwritten signatures]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 99, séptimo párrafo, y 134, segundo y tercer párrafos; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII y 209, fracciones IV, XXVI y XXVII; la Ley General de Bienes Nacionales en los artículos 23, 24, 42, fracción I y 84; y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los artículos 31, fracción I; 32, fracción IV, el Tribunal Electoral como órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuenta con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración para conducir con eficacia, eficiencia y honradez los recursos destinados a resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones sometidas a su ámbito jurisdiccional; para dictar con independencia técnica su propio régimen interior a través de emitir los acuerdos generales necesarios; establecer la normatividad y los criterios que modernicen las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos administrativos, así como para expedir los manuales e instructivos específicos para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

Para consumir con firmeza y efectividad estos ordenamientos jurídicos y apoyar con certidumbre y confianza la actividad sustantiva del Tribunal Electoral, es vital que sus áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas cuenten con inmuebles que tengan las características de ubicación, arquitectura y espacio que demande el adecuado desempeño de sus funciones, por lo que resulta imprescindible regular el aspecto inmobiliario tanto de las operaciones como de los contratos que se formalicen para tal efecto.

Con base en lo anterior, se instrumentaron los actuales lineamientos que norman la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar en forma transparente, la compra y contratación de los espacios que se requieran, así como propiciar el óptimo aprovechamiento de los inmuebles a través de criterios de administración, mantenimiento, conservación y acondicionamiento de los mismos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 2 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAAM

[Handwritten signatures]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Los lineamientos establecen las acciones necesarias para realizar una adecuada selección de los inmuebles idóneos a adquirirse o arrendarse, que incluyan entre otros aspectos: requisitos de localización, espacios utilizables, áreas de estacionamiento, vías de comunicación, medidas de protección civil, etc.; que cumplan con la normatividad vigente; que su costo sea acorde al comportamiento del mercado inmobiliario y que satisfagan las necesidades de espacios físicos apropiados para las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral.

Adicionalmente, el presente documento cuenta con un apartado donde se describen las acciones y las áreas responsables para llevar a cabo, en su caso, la desincorporación de los bienes inmuebles que el Tribunal Electoral juzgue conveniente enajenar o donar por motivos plenamente justificados y autorizados por la Comisión de Administración.

La aplicación de estas disposiciones, será de observancia obligatoria para todas las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo responsabilidad ineludible de las áreas involucradas y de la Secretaría Administrativa, de transmitirlos para su conocimiento, empleo y utilidad.

Cabe destacar el carácter perfectible de este documento, abriendo la posibilidad de incorporar las aportaciones que formulen las distintas áreas del Tribunal Electoral y de aquellas derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, a fin de mejorar su contenido y mantenerlo actualizado permanentemente, por lo que las propuestas deberán ser remitidas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa para su estudio y posterior integración, en caso de que resulten procedentes.

La vigencia de estos lineamientos iniciará, a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este documento.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 3 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAGAM

[Handwritten signatures and stamps]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

I. MARCO LEGAL

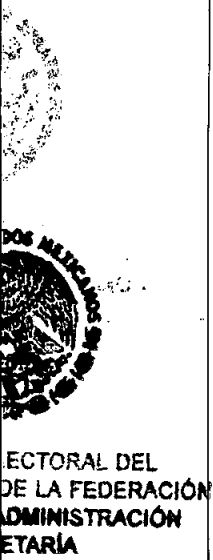
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D. O. 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, D. O. 22-XI-1996 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, D. O. 26-XII-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, D. O. 30-III-2006.
- Ley General de Bienes Nacionales, D. O. 20-V-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, D. O. 29-XII-1978 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, D. O. 01-I-2002 y sus reformas y adiciones.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, D. O. 16-VI-1997.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, D. O. 28-VI-2006.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, D. O. 29-II-1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, D. O. 17-X-2003 y sus reformas y adiciones.





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 4 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAM

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DECRETOS

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo General 22-05E de la Comisión de Administración, D. O. 07-IV-1999 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral se ajusten a los criterios previstos en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo 025-S60, de la Comisión de Administración, de fecha 6 de junio de 2002, por el que se actualiza la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General 121/S85 de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fija los lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. D. O. 25-VIII-2004.
- Acuerdo 277/S91 (08-XII-2004) de la Comisión de Administración donde autoriza a la Secretaría Administrativa para que previa dictaminación de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, apruebe las adecuaciones presupuestales e informe a este cuerpo colegiado.
- Acuerdo 355/S117 (31-X-2006) por el cual la Comisión de Administración autoriza los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
- Acuerdo por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo 016/S1 (22-XI-2006) por el cual la Comisión de Administración autorizó los Lineamientos Presupuestarios.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 5 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JRAM

[Handwritten signatures]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que modifica, reforma y adiciona el Acuerdo General 121/S85 que fija los lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el veinticinco de agosto de dos mil cuatro en el Diario Oficial de la Federación. D.O. F. 10-VI-2008
- Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo número 025-S60 por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. D.O. F. 10-VI-2008

MANUALES

- Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 192/S7 (13-VI-2007).
- Manual Específico de Organización de la Unidad de Control de Obras y Conservación, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 129/S108 (05-IV-2006).
- Manual Específico de Organización de la Coordinación Financiera, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 238/S113 (8-VIII-2006).
- Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 293/S115 (20-IX-2006).





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008

PAG

6

DE

37

ELABORÓ

PROPONE

APROBO

EADQ

HAB

JAAM

[Handwritten signatures and initials]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES
INMUEBLES

II. OBJETIVO

Regular las autorizaciones y demás acciones relacionadas con la solicitud y trámite del requerimiento de espacios físicos, la adquisición y el arrendamiento necesario para mejorar el funcionamiento del Tribunal Electoral, así como la desincorporación de bienes inmuebles registrados en su patrimonio.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 22-OCT-2008

PAG 7

DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

RAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

III. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las instancias responsables de autorizar las acciones materia de los presentes lineamientos son la Comisión de Administración, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y el Comité de Desincorporación de Bienes y, las encargadas de su realización en su respectivo ámbito de competencia son la Secretaría Administrativa; la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Financiera, la Coordinación Administrativa, la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Control de Obras y Conservación y las Delegaciones Administrativas.

La Comisión de Administración tiene a su cargo, con carácter permanente, la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, sesiona válidamente con la presencia de tres de sus integrantes y adopta sus resoluciones por unanimidad o mayoría de los comisionados presentes.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública es un órgano multidisciplinario del Tribunal Electoral dedicado específicamente a la adquisición y arrendamiento de todo tipo de bienes y a la contratación de servicios y obra pública que requiera el Tribunal.

La integración y atribuciones de este Comité, así como las funciones de sus integrantes se encuentran establecidas en el Acuerdo 025/S60 (06-VI-2002) emitido por la Comisión de Administración.

El Acuerdo General que adiciona la fracción XXV al artículo 3º del Acuerdo 025/S60 por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contiene atribuciones en materia de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles.

El Comité de Desincorporación de Bienes, es un órgano multidisciplinario dedicado específicamente a la desincorporación y enajenación de todo tipo de bienes que requiera realizar el Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 8 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB MRM

Acuerdos:119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

La integración y atribuciones de este Comité, así como las funciones de sus integrantes, son las establecidas en el Acuerdo General 121-S85 de la Comisión de Administración, las cuales se complementan con lo señalado en el Acuerdo General que modifica, reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General 121/S85.

2. Las instancias responsables de autorizar y de realizar las acciones materia de los presentes lineamientos promoverán la transparencia, mejora continua y rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos y los requisitos necesarios que brinden al Tribunal Electoral, la seguridad jurídica y la claridad en las operaciones y contrataciones que se lleven a cabo para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes inmuebles.
3. Los presentes lineamientos regulan la:
 - Solicitud y Trámite del Requerimiento de Bienes Inmuebles
 - Autorización para la Adquisición de Bienes Inmuebles.
 - Autorización para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
 - Autorización para la Desincorporación de Bienes Inmuebles.
4. La adquisición y arrendamiento de los inmuebles que necesite el Tribunal Electoral, se realizará a través de su localización en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, o en su caso, dentro de los ofertados en el mercado inmobiliario, mientras que la desincorporación de estos bienes por enajenación, se llevará a cabo mediante el procedimiento de licitación pública o adjudicación directa, de conformidad con lo señalado en la fracción 12 del lineamiento específico Autorización para la Desincorporación de Bienes Inmuebles, siendo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, y el de Desincorporación de Bienes los que determinen en última instancia el procedimiento más conveniente para los intereses del Tribunal Electoral
5. La adquisición y la enajenación derivada de la desincorporación de inmuebles que realice el Tribunal Electoral, deberán formalizarse invariablemente en escritura pública y ante Notario Público del Protocolo del Patrimonio del Inmueble Federal que dé fe del acto realizado.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SECRETARÍA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 9 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB MAM

[Handwritten signatures]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

6. El arrendamiento de inmuebles que efectúe el Tribunal Electoral, deberá formalizarse mediante un contrato, el cual tendrá el carácter oneroso. Si la utilización del inmueble es a título gratuito, se celebrará un contrato de comodato.
7. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será el órgano competente para autorizar la adquisición de los inmuebles que requieran las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral para su adecuado funcionamiento, así como la desincorporación de los mismos.
8. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, será el órgano responsable para autorizar la contratación de arrendamiento de inmuebles, cuando la renta mensual no exceda la cantidad de 700 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, en caso contrario, será la Comisión de Administración quien autorice dicha contratación, a la que se aportarán los elementos de juicio que demuestren la idoneidad del inmueble, sus ventajas en comparación con otras ofertas y la información de mercado de que se disponga.
9. Para mejorar el manejo e inversión de los recursos del Tribunal Electoral, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, considerará la conveniencia de que las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas puedan ocupar inmuebles vía arrendamiento si no existe la posibilidad de adquirirlos en propiedad, de tal forma que se utilice el arrendamiento sólo en casos excepcionales.
10. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación o de las Delegaciones Administrativas, según corresponda, recibirá en la misma fecha de firma de la escritura pública o de inicio de vigencia del contrato de arrendamiento o comodato, los inmuebles que hayan sido adquiridos o contratados en arrendamiento o comodato por el Tribunal Electoral, haciendo constar en un acta de entrega recepción, el estado físico en que se recibe el inmueble y la documentación que entrega el vendedor, el arrendador o comodante.
11. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y/o de las Delegaciones Administrativas, distribuirá en los espacios físicos del inmueble adquirido o arrendado, al área o las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico o administrativas que determine la Comisión de Administración.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 10 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

RAM

[Handwritten signatures and initials over the table grid]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

12. La vigencia de los contratos de arrendamiento que celebre el Tribunal Electoral, podrá iniciar en cualquier fecha del año y tener una duración que exceda el ejercicio presupuestal en que se inicie su vigencia. Los compromisos que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán autorizarse por la Comisión de Administración y se atenderá para dichos casos, a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los Lineamientos Presupuestarios del Tribunal Electoral, además estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio de que se trate.
13. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, con la colaboración de las Delegaciones Administrativas, al realizar el anteproyecto anual de presupuesto, deberán prever los gastos que generarán los contratos de arrendamiento cuya vigencia abarque más de un ejercicio fiscal, su vencimiento y el margen de incremento de la renovación.
14. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, la Dirección General de Control de Obras y Conservación y las Delegaciones Administrativas, según corresponda, deberán prever de manera conjunta con la Coordinación Financiera, las disponibilidades presupuestales que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que se arrienden y que permitan efectuar con oportunidad las erogaciones indispensables para su conservación, mantenimiento, mejora, adaptación y equipamiento, las cuales deberán ser congruentes con la proyección anual prevista en los Programas Anuales de Ejecución y con las medidas de racionalidad vigentes del Tribunal Electoral.
15. Los plazos de los contratos de arrendamiento o comodato deberán pactarse con una vigencia acorde con las necesidades de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas, a fin de que la inversión que se utilice en su adaptación, resulte conveniente para el Tribunal Electoral de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato y con lo señalado en la fracción 12 del lineamiento específico de Autorización para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
16. Los incrementos de renta podrán negociarse conforme a lo dispuesto en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (Índice General), emitido por el Banco de México. Si el aumento pretendido por el arrendador rebasa el parámetro señalado, el asunto deberá ser sometido a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Obra Pública.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
DE LA FEDERACIÓN
ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 11 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JRAM

[Handwritten signatures and initials over the table]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

17. El incremento en el importe de la renta, en ningún caso podrá llevarse a cabo dentro de un término inferior a un año y la periodicidad de pago no podrá ser inferior a un mes, debiéndose convenir y efectuar por períodos vencidos en un plazo mínimo de quince días, contados a partir de la fecha del vencimiento de cada período.
18. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y de las Delegaciones Administrativas, como instancias responsables de la renovación de los contratos de arrendamiento, deberán iniciar la negociación de los que deban renovarse, con tres meses de anticipación a la conclusión de la vigencia. Cuando en la renovación del contrato, el arrendador proponga cláusulas distintas a las contenidas en el contrato vigente, se procederá conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción 10 del lineamiento específico Autorización para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
19. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y/o de las Delegaciones Administrativas, será la encargada de efectuar la devolución de los inmuebles contratados en arrendamiento o comodato a la terminación del contrato respectivo, debiendo elaborar el acta circunstanciada de entrega recepción correspondiente.

SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

1. Las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a los Programas Anuales de Ejecución, serán las responsables de presentar a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, las necesidades de espacios que requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones y/o, en su caso, de solicitar la adquisición y/o arrendamiento de espacios físicos por la creación de nuevas áreas.
2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública acorde a los Programas Anuales de Ejecución y al presupuesto autorizado en el capítulo de gasto correspondiente, será el órgano responsable por conducto de su Presidente, de proponer a la Comisión de Administración la adquisición y/o arrendamiento de inmuebles.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 12 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

3. La Comisión de Administración deberá autorizar la adquisición de inmuebles y, el arrendamiento mensual de los mismos, cuando se cumpla con lo señalado en el lineamiento general número 8, y se justifique plenamente alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Por necesidades de espacio de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral, proyectadas en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, o en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública;
 - b. Por la creación de nuevas áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas que haya sido considerada en el proyecto de presupuesto y de acuerdo con el presupuesto autorizado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - c. Por detección de nuevas necesidades no incorporadas en los Programas Anuales de Ejecución, por dispersión de inmuebles o por existir reducción de espacios que afecten la funcionalidad de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas del Tribunal Electoral y,
 - d. Por seguridad, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor.
4. La Secretaría Administrativa, contando con el aval del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública determinará las características del inmueble a localizar y las especificaciones necesarias para que cumplan con los requerimientos solicitados.
5. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, a través de la Secretaría Administrativa, instruirá a la Dirección General de Control de Obras y Conservación la localización de los inmuebles que requieran las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas de la Sala Superior; mientras que para las Salas Regionales, dicha responsabilidad recaerá en las Delegaciones Administrativas del Tribunal Electoral, bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa y podrán auxiliarse de empresas dedicadas a bienes raíces en la localidad de que se trate.
6. Los inmuebles requeridos para adquisición o arrendamiento, podrán ser localizados a través del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, para determinar la existencia de inmuebles federales disponibles parcial o totalmente, adecuados o convenientes a las necesidades del Tribunal Electoral, o en su caso, dentro de los ofertados en el mercado inmobiliario local.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 13 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB LEAM

[Handwritten signatures and initials over the table]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

7. La Secretaría Administrativa, previo al inicio del procedimiento de adquisición o arrendamiento de inmuebles para la instalación o reubicación de áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas, deberá solicitar opinión de los Magistrados Electorales, y por escrito a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y de los Titulares de las áreas demandantes, respecto de las opciones de inmuebles localizados, a fin de contar con mayores elementos de juicio antes de cualquier formalización.
8. La Comisión de Administración para autorizar la adquisición o el arrendamiento de los inmuebles, deberá conocer y considerar los siguientes aspectos:
 - a. El dictamen técnico del inmueble, que contendrá los aspectos señalados en la fracción 10 de este lineamiento específico;
 - b. El dictamen legal de la documentación que acredite la propiedad del inmueble y que el vendedor, arrendador, donante o comodante cuente con la personalidad jurídica para obligarse y para celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, donación o comodato, según sea el caso;
 - c. La ubicación y servicios públicos necesarios para el funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas en el inmueble de que se trate;
 - d. La disponibilidad inmobiliaria en la localidad de que se trate;
 - e. La integración física de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas, así como la distribución del personal en el inmueble propuesto;
 - f. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público y personal,
 - g. La imagen institucional del Tribunal Electoral,
 - h. Se acredite que el inmueble cuenta con el uso de suelo respectivo para los fines a los que será destinado y libre de gravámenes y,
 - i. Otros aspectos que pudieran resultar en perjuicio del Tribunal Electoral.
9. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, en todos los casos, deberá prever que el inmueble tentativo de adquisición o arrendamiento tenga espacio suficiente para estacionamiento, y en su defecto, con apego a las medidas de racionalidad vigentes en el Tribunal Electoral, proponer conjuntamente, se rente o adquiera un inmueble cercano para ese propósito, para su autorización integral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 14 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB JAAM

[Handwritten signatures and initials over the table]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

10. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación o de una empresa externa contratada expreso, elaborará el dictamen técnico estructural sobre el inmueble idóneo para su adquisición o arrendamiento, y lo presentará al pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública para su revisión, el cual deberá contener por lo menos los datos siguientes:
 - a. La factibilidad sobre el aprovechamiento del inmueble para las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas que se instalarán en él;
 - b. Opinión por escrito de la revisión de los planos, memoria de cálculo, estudios, licencias, permisos y toda la documentación relacionada con el inmueble;
 - c. La verificación del cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de uso de suelo, de construcción, de calidad de los materiales, de vialidad, de seguridad y protección de la construcción;
 - d. El costo estimado de inversión por las erogaciones y el tiempo estimado para remodelar y adaptar el inmueble, a efecto de que esté en condiciones de ser ocupado de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral;
 - e. La revisión del avalúo solicitado por el Tribunal Electoral para la adquisición del inmueble o la procedencia del importe de la contraprestación solicitada por el arrendamiento del inmueble, conforme a la justipreciación correspondiente;
 - f. La información técnica que considere necesaria para la toma de decisiones.

11. La Secretaría Administrativa, solicitará a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la elaboración del dictamen legal sobre la documentación que acredite la propiedad del inmueble debiendo constatar que:
 - a. El título de propiedad está debidamente otorgado conforme a las formalidades que señalan las leyes y disposiciones vigentes;
 - b. Las medidas, colindancias y superficie del inmueble consignadas en el título de propiedad concuerdan con los datos manifestados en el avalúo y en la constancia expedida por el catastro de la localidad;

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 15 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAAM

[Handwritten signatures and initials over the table grid]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- c. Se cuente con las constancias del nombre oficial actual de la calle y el alineamiento y número oficial del inmueble que expida el área de Desarrollo Urbano de la localidad;
- d. El inmueble se encuentre inscrito en el registro público de la propiedad, libre de gravámenes, pago del impuesto predial, adeudos, restricciones o limitaciones;
- e. El vendedor, arrendador o comodante, cuente con la personalidad y capacidad legal para llevar a cabo el contrato respectivo;
- f. Cuente con las licencias de uso de suelo y de construcción, los dictámenes favorables de impacto urbano, impacto ambiental, operación hidráulica, vialidad, estacionamientos, seguridad estructural y protección civil, entre otros y que éstos hayan sido expedidos conforme a los ordenamientos legales en la materia.

12. La Secretaría Administrativa, tramitará por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, la práctica del avalúo o la justipreciación de renta del inmueble, preferentemente, con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o en su caso, con una institución bancaria o con los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente.

13. La Secretaría Administrativa, antes de formalizar la adquisición y/o arrendamiento de cualquier inmueble, deberá contar con el dictamen técnico estructural y el dictamen legal que garanticen la seguridad y reflejen el estado de conservación del inmueble para ser ocupado.

AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

- 1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, por conducto de su Presidente, presentará a la Comisión de Administración, toda la información técnica, legal y financiera que haga viable la compra del inmueble, así como sus comentarios y la opinión de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 16 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB JAAM

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACION

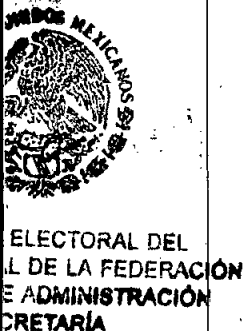
Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

2. La Comisión de Administración será el órgano competente para autorizar la adquisición de los inmuebles que requiera el adecuado desarrollo de las funciones de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral, considerando los aspectos siguientes:
 - a. Que se propongan inmuebles idóneos que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas por las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas del Tribunal Electoral.
 - b. Que los dictámenes técnico y legal realizados cumplan satisfactoriamente y que el inmueble pueda ser ocupado para los fines del Tribunal Electoral;
 - c. Contar con antecedentes del propietario y del inmueble, que demuestren la solvencia moral reconocida del propietario, que el inmueble este libre de adeudos en el pago de los impuestos catastrales, de los servicios urbanos y municipales, así como de los servicios domiciliarios;
 - d. Que el precio a cubrir como valor comercial máximo de compra, sea el señalado en el avalúo practicado.
 - e. El precio de la adquisición no podrá exceder al determinado en el avalúo a que se refiere el inciso precedente. En caso de negativa del vendedor a aceptar dicho precio, y por razones debidamente justificadas, la Comisión de Administración podrá realizar los ajustes que considere convenientes.
 - f. Que los costos originados por impuestos, derechos, honorarios del notario público y cualquier otro gasto propio que se genere por la formalización en escritura pública del contrato de compraventa, son adicionales al precio pactado por la adquisición del inmueble y se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 98 de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - g. Que el importe de los impuestos sean consignados en la escritura pública, salvo cuando por disposición de ley quede relevado de dicha obligación. En este caso, deberá solicitarse al notario público, que dé fe en la escritura pública, del pago de estos impuestos en la forma que señalen las leyes fiscales.





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 17 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB

[Handwritten signatures and initials over the table grid]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

h. Que el costo estimado de inversión y el tiempo estimado para remodelar y adaptar el inmueble a las necesidades del Tribunal Electoral no exceda el equivalente al veinticinco por ciento del importe de la adquisición y el tiempo de realización de las mejoras no rebase los seis meses, salvo cuando por razones de precio u oportunidad, la adquisición del inmueble resulta conveniente, la Comisión de Administración podrá omitir el cumplimiento de este inciso escuchando la opinión debidamente fundada del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

i. Que se cuente con la suficiencia presupuestal y con el flujo de efectivo correspondiente, a fin de que resuelva la conveniencia de la adquisición.

En el caso que se requiera asegurar la adquisición de un inmueble que cubra las necesidades del Tribunal Electoral, se podrán celebrar contratos de promesa de compraventa.

3. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, durante las gestiones de adquisición del inmueble, procurará obtener las mejores condiciones de compra conforme al Artículo 134 Constitucional.
4. La Comisión de Administración, en caso de que el vendedor solicite un precio superior al valor comercial señalado en el avalúo, instruirá a la Secretaría Administrativa, para que ésta solicite la revisión de los valores consignados en el avalúo y sólo por seguridad, urgencia o fuerza mayor, procederá conforme al inciso e) de la fracción 2 de este lineamiento específico.
5. En caso de no contar con recursos disponibles en el presupuesto autorizado para la adquisición del inmueble, la Comisión de Administración, instruirá a la Secretaría Administrativa, la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias, incluyendo la utilización de recursos provenientes de transferencias de los otros dos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, para llevar a cabo la adquisición del inmueble mencionado.
6. La Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación Financiera, será responsable de informar la disponibilidad presupuestal correspondiente para la adquisición del inmueble autorizado por la Comisión de Administración o, en su caso, de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias, previamente dictaminadas por la Contraloría Interna.

* Adicionado mediante el Acuerdo 261/S10(22-X-2008) de la Comisión de Administración



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 18 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

7. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, previa autorización de la Comisión de Administración, dará inicio a la adquisición del inmueble.
8. La Secretaría Administrativa, será la encargada de formalizar el contrato de compraventa, o en su caso de promesa de compraventa del inmueble autorizado para su adquisición, estableciendo las condiciones de la operación que, dentro de los términos convenidos se formalizará en escritura pública del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal y ante la fe del notario público de la localidad donde se ubique el inmueble que cuente con autorización de notario del Patrimonio Inmueble Federal.
9. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Coordinación de Asuntos Jurídicos o de las Delegaciones Administrativas, será la responsable de entregar al Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal designado, la documentación necesaria para formalizar en escritura pública la adquisición del inmueble, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a. Nombre de los propietarios del inmueble y, en su caso, de sus representantes;
 - b. Consignar en la escritura pública, que la adquisición la realiza la Federación con presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los datos y documentos que acrediten la personalidad del Presidente del Tribunal Electoral;
 - c. El precio de adquisición del inmueble, el cual será cubierto conforme a lo pactado en el contrato respectivo, debiéndose observar, en todo caso, que el último pago se hará al momento de firmar la escritura pública correspondiente;
 - d. El destino del inmueble, que pasará por ello a formar parte de los bienes de dominio público de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI y XX; 23, fracción I, 24, párrafo primero y 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales y;
 - e. Los pactos comisorios sobre condiciones específicas de la contratación que deberán agregarse a la escritura.

* Modificado mediante el Acuerdo 261/S10(22-X-2008) de la Comisión de Administración



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 19 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAAM

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

10. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Coordinación Financiera, será la encargada de efectuar el pago del precio pactado con base en la documentación original justificativa, comprobatoria y con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia, mediante cheque certificado a favor del propietario, así como de los impuestos, derechos, gastos y honorarios notariales que correspondan, los cuales se cubrirán en la forma establecida por las leyes fiscales respectivas.
11. El Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las facultades que le otorga el artículo 191, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, representará al Tribunal Electoral para formalizar la adquisición del inmueble en escritura pública, la cual constituirá la protocolización del acto previamente autorizado por la Comisión de Administración.
12. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación o de las Delegaciones Administrativas, se encargará de que el primer testimonio de la escritura pública quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la localidad en donde se ubique el inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal
13. La Secretaría Administrativa, pondrá a disposición de la Coordinación Financiera el primer testimonio de la escritura pública con los asientos registrales de ambos registros para su guarda y custodia y para la comprobación de la adquisición del inmueble.
14. Conforme al Artículo 23, Fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Tribunal Electoral podrá recibir bienes inmuebles a través de la figura jurídica de donación para asignarlos al servicio de sus órganos y administrarlos.
15. La Dirección General de Control de Obras y Conservación presentará al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, la solicitud de recibir en donación un inmueble, junto con el Expediente Técnico de Propiedad debidamente integrado en donde se justifique ampliamente la necesidad del inmueble, conteniendo los requisitos que al efecto tengan aplicación y que se señalan en los numerales 8 y 10 del apartado Solicitud y Trámite del Requerimiento de Bienes Inmuebles de estos Lineamientos.

* Modificado mediante el Acuerdo 261/S10(22-X-2008) de la Comisión de Administración



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 20 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAAAP

[Handwritten signatures and initials over the table]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

16. La solicitud de recibir en donación se deberá someter a la consideración y autorización de la Comisión de Administración, siguiendo lo establecido en el procedimiento administrativo que se señala en los presentes Lineamientos.

AUTORIZACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

1. La Secretaría Administrativa presentará al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, toda la información técnica, legal y financiera que haga viable el arrendamiento del inmueble, así como la opinión de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil.
2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, será el órgano competente para autorizar la contratación de arrendamiento de inmuebles que requieran las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Que el costo total del contrato de arrendamiento mensual cumpla con lo señalado en el lineamiento general número 8, además de lo indicado en los siguientes incisos;
 - b. Que el precio sea acorde a las condiciones del mercado inmobiliario de la localidad, lo cual se verificará mediante la justipreciación de rentas practicado;
 - c. Que el precio a cubrir como valor comercial máximo de arrendamiento mensual, sea el indicado en la justipreciación de renta emitido, por lo que en aquellos casos que se incremente, el Comité podrá realizar ajustes, siempre que el precio más la variación, no exceda la cantidad señalada en el lineamiento general número 8;
 - d. Que se cuente con la disponibilidad presupuestal para la contratación, a fin de que resuelva la conveniencia del arrendamiento;
 - e. Que se cuente con los dictámenes técnico y legal favorables de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, respectivamente, de que el inmueble es viable para instalar a las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas de que se trate y del costo estimado de la inversión y tiempo de ejecución de las obras para que el inmueble esté en condiciones de ser ocupado;

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 21 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB SAAM

[Handwritten signatures and stamps]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- f. Que se encuentren considerados los costos originados por impuestos, derechos, honorarios y cualquier otro gasto que genere la formalización del contrato de arrendamiento del inmueble;
 - g. Que el importe de los impuestos queden consignados en el contrato de arrendamiento, salvo cuando por disposición de ley quede relevado de dicha obligación porque los ordenamientos legales, estatales o municipales prevean la exención de pago a favor de la Federación;
 - h. Que el arrendador, el representante legal o la empresa inmobiliaria de que se trate, exhiba los documentos que lo acrediten como propietario del inmueble; que tiene personalidad jurídica para ofrecerlo en arrendamiento y negociar los términos del mismo, así como los permisos y documentos que demuestren que el inmueble cuenta con el uso de suelo respectivo y que puede ser ocupado para los fines requeridos e,
 - i. Que se cuente con antecedentes del propietario y del inmueble que demuestren la solvencia moral reconocida del propietario, que el inmueble este libre de adeudos en el pago de los impuestos catastrales, de los servicios urbanos y municipales, así como de los servicios domiciliarios.
3. La Comisión de Administración, previo informe que emita el Comité, en el supuesto de no contar con recursos disponibles en el presupuesto autorizado para el arrendamiento del inmueble, y que por necesidades de servicio del Tribunal Electoral se requiera rentar, instruirá a la Secretaría Administrativa la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias, incluyendo la utilización de recursos provenientes de transferencias de los otros dos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, para llevar a cabo el arrendamiento del inmueble.
 4. La Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación Financiera, será responsable de informar la disponibilidad presupuestal correspondiente para el arrendamiento del inmueble autorizado por la Comisión de Administración o, en su caso, de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias, previamente dictaminadas por la Contraloría Interna.
 5. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, dará inicio al arrendamiento del inmueble una vez que se cuente con la suficiencia presupuestaria correspondiente.

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 22 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAAM

[Handwritten signatures and initials]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

6. La Coordinación de Asuntos Jurídicos enviará a la Secretaría Administrativa una relación de los documentos y requisitos necesarios para la formalización de los trámites de arrendamiento, y elaborará los contratos respectivos con base en los modelos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.
7. La Secretaría Administrativa a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, elaborará el anexo técnico del contrato de arrendamiento, el cual deberá hacer referencia a las mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble, a las cláusulas necesarias que anticipen contingencias en perjuicio del Tribunal Electoral y al consentimiento del arrendador para llevar a cabo alguna de las modalidades siguientes:
 - a. Si las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales pertenecen al Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa podrá retirarlas cuando así convenga a los intereses del Tribunal Electoral;
 - b. Si las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales son realizadas por el Tribunal Electoral, pero se estima no conveniente retirarlas y quedan en beneficio del propietario del inmueble, la Secretaría Administrativa deberá contemplar que el plazo de arrendamiento sea congruente que permita al Tribunal Electoral, amortizar, en su caso, la inversión que se haya utilizado en su adaptación y proponerlo para su autorización a la Comisión de Administración o al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, según sea el caso y,
 - c. Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública contemple la posibilidad de dar por terminado el arrendamiento y el tiempo de uso del inmueble no haya sido suficiente para que se amortice la inversión realizada en los equipos e instalaciones especiales, la Secretaría Administrativa, previo a un estudio de tiempo y costo de donde hacer las deducciones, determinará de común acuerdo con el arrendador, el valor actualizado de dichos equipos e instalaciones, en qué porcentaje se deducirá su costo de las rentas y a partir de qué mes se iniciarán las deducciones. En el supuesto que el arrendador no aceptara las condiciones señaladas, el asunto se someterá a la consideración de la Comisión de Administración para que resuelva en definitiva.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 23 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

8. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación o la Delegación Administrativa que corresponda, durante las gestiones de arrendamiento del inmueble procurará que el precio de renta sea menor o igual al valor señalado en la justipreciación realizada y, deberá pactar que en el contrato de arrendamiento quede consignado que:
- Los gastos de mantenimiento y conservación de las áreas comunes del inmueble, previamente determinados por la Dirección General de Control de Obras y Conservación, serán por cuenta del arrendador, a excepción de los gastos de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico mismos que serán cubiertos por el Tribunal Electoral;
 - Se incluya una cláusula de opción a compra, la cual podrá hacerse valer durante la vigencia del contrato;
 - Los datos y documentos que se entregan en el acto, acreditan la personalidad del Secretario Administrativo como representante del Tribunal Electoral;
 - Los incrementos de renta se negociarán de tal suerte que no sean mayores al aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México, acontecido durante el período de vigencia del contrato respectivo;
 - La renovación de los contratos de arrendamiento se negociarán con tres meses de anticipación a la conclusión de la vigencia del contrato;
 - El incremento de los importes de la renta, en ningún caso podrá llevarse a cabo dentro de un término inferior a un año;
 - La periodicidad en el pago de las rentas no será inferior a un mes y se efectuará por períodos vencidos en un plazo mínimo de quince días, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada período;
 - Los pactos comisorios sobre condiciones específicas de la contratación se encuentren agregados al contrato de arrendamiento.
 - En casos de seguridad, urgencia o fuerza mayor, los requisitos y criterios arriba señalados quedarán sujetos a la decisión de la Comisión de Administración o del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, según sea el caso conforme al importe de la renta a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 24 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAM

[Handwritten signatures and initials over the table grid]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- j. La Secretaría Administrativa puede dar por terminado el servicio de manera anticipada, sin repercusiones para el Tribunal, siempre que lo notifique al arrendador con un mes de anticipación.
- 9. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación o la Delegación Administrativa que corresponda, podrá pactar en el contrato de comodato, que los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble, sean por cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 10. La Secretaría Administrativa podrá iniciar la formalización del contrato de arrendamiento, cuando el arrendador acepte el modelo de contrato propuesto y exhiba los documentos referidos en la fracción 11 del lineamiento específico Solicitud y Trámite del Requerimiento de Bienes Inmuebles.

Si hubiera discrepancia con alguna de sus cláusulas o el arrendador propone otro modelo de contrato, dicha situación se hará del conocimiento de la Coordinación de Asuntos Jurídicos para su análisis. Si el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, es el de respetar el modelo de contrato del Tribunal Electoral y el arrendador no lo acepta, el asunto se someterá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública para que decida en definitiva.

- 11. Las erogaciones por concepto de mejoras y adaptaciones a los inmuebles que se arrienden serán autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, apreciando los dictámenes que emita la Dirección General de Control de Obras y Conservación, a fin de ponderar la rentabilidad de la inversión con relación al tiempo de arrendamiento.
- 12. La Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación Financiera, será la encargada de efectuar el primer pago del precio pactado, con base en la documentación original justificativa, comprobatoria y con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia, a la firma del contrato de arrendamiento, mediante cheque certificado a favor del Arrendador. En ningún caso se efectuará el pago sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado.
- 13. Los contratos de arrendamiento o comodato de inmuebles serán suscritos por el titular de la Secretaría Administrativa en representación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien recabará tres copias del instrumento contractual con firma autógrafa de quienes intervinieron en su formalización.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 25 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

JAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

14. Sólo podrán realizarse adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, una vez que el arrendador haya firmado el contrato de arrendamiento y esté especificado en su clausulado, la aceptación del arrendador por alguna de las tres modalidades especificadas en el numeral 7, del lineamiento específico de Autorización para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
15. La Secretaría Administrativa, pondrá a disposición de la Coordinación Financiera el original del contrato de arrendamiento para su guarda y custodia, así como para la comprobación del gasto y entregará copia del contrato a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Control de Obras y Conservación o a la delegación administrativa que corresponda para su resguardo y control.
16. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y/o de las Delegaciones Administrativas, levantará acta circunstanciada por la recepción de inmuebles en la que se hará constar:
 - a. El inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble y,
 - b. La entrega por parte del Arrendador de la documentación relativa a la seguridad estructural, el certificado de libertad de gravámenes, las memorias de cálculo de las instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias, los usos permitidos para el inmueble y en general todas las especificaciones derivadas de las características de la edificación.
17. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación y/o de las Delegaciones Administrativas, según corresponda, a la terminación del contrato de arrendamiento o comodato, realizará la devolución del inmueble haciendo constar en un acta de entrega recepción, el estado físico y la documentación que se entrega por parte del Tribunal Electoral al arrendador o comodante.
18. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación informará semestralmente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y, este por conducto de su Presidente, a la Comisión de Administración, sobre los arrendamientos suscritos y las renovaciones que se hayan realizado.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 26 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB TRAM

[Handwritten signatures and stamps]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

1. Las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas, podrán solicitar a la Secretaría Administrativa, la realización de un estudio técnico sobre el estado físico del inmueble que ocupan, así como de los aspectos funcionales que presentan las instalaciones para el servicio al cual se les destinó.
2. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación o de una empresa externa contratada exprofeso, elaborará el estudio técnico sobre el inmueble observado, el cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:
 - a. Los dictámenes técnicos estructurales del estado en que se encuentra el inmueble y sobre las garantías de seguridad y protección para el personal que trabaja en el mismo;
 - b. El aprovechamiento del inmueble e inconvenientes técnicos, de seguridad y protección de la construcción para su uso;
 - c. El costo y tiempo estimados de inversión y reparación del inmueble para adecuarlo a las necesidades del Tribunal Electoral, así como la evaluación de su conveniencia;
 - d. La revisión y la determinación de la procedencia del avalúo solicitado por el Tribunal Electoral y,
 - e. La información técnica que considere necesaria para la toma de decisiones.
3. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, con base en el estudio técnico practicado, elaborará el Dictamen Técnico y Funcional correspondiente, que integrará el expediente de la propuesta de desincorporación del inmueble.
4. La Secretaría Administrativa, tramitará por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, la práctica del avalúo del inmueble y deberá prever que se consideren los siguientes aspectos:
 - a. Que la vigencia del avalúo en ningún caso sea menor a ciento ochenta días naturales, y en su caso, se incluya una fórmula o mecanismo para actualizar dicho avalúo;

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 22-OCT-2008

PAG

27

DE

37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

AAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- b. Que establezca el valor comercial del inmueble;
 - c. Que el valor considerado esté vigente cuando menos hasta la fecha en que se publique la convocatoria y,
 - d. Que en los casos de adjudicación directa, el valor esté vigente en la fecha en que se formalice la operación.
5. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, será responsable de integrar y presentar al Comité de Desincorporación de Bienes, el expediente que contenga la propuesta de desincorporación del inmueble, con la documentación siguiente:
- a. Solicitud de desincorporación elaborada por la Dirección General de Control de Obras y Conservación;
 - b. Dictamen Técnico y Funcional, integrado con la siguiente documentación:
 - Antecedentes del inmueble;
 - Descripción del estado físico o cualidades técnicas del inmueble no funcional para las áreas que lo ocupan;
 - Avalúo del inmueble;
 - Opinión de los Magistrados Electorales y titulares de las áreas involucradas (salvo cuando algún Magistrado o titular no este en posibilidad de pronunciarse al respecto),
 - Toda la información que se tenga para apoyar el dictamen de no funcionalidad, como normas emitidas, estudio de costo beneficio, dictámenes elaborados por peritos, etc.
6. El Comité de Desincorporación de Bienes, por conducto de su Presidente, presentará a la Comisión de Administración, toda la información técnica, legal y financiera que haga viable el destino más apropiado del inmueble, así como sus comentarios y la opinión de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Control de Obras y Conservación.
7. La Comisión de Administración podrá autorizar la desincorporación de inmuebles que formen parte del patrimonio del Tribunal Electoral cuando se justifique plenamente alguno de los siguientes supuestos:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 28 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

EADQ

HAB

AAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

- a. Cuando ya no resulten útiles, funcionales, costeables ni convenientes o que no se requieran para el servicio al cual se les destinó;
 - b. Cuando por su estado físico, derivado de deterioro acelerado o daño por siniestro resulte un peligro a la seguridad e integridad física y mental de los servidores públicos, a los bienes e información que se maneja o produce o porque pueda afectar el orden social o los servicios públicos que presta el Tribunal Electoral y,
 - c. Por urgencia, derivada de caso fortuito o fuerza mayor.
8. La Comisión de Administración autorizará la desincorporación de los inmuebles que supongan riesgos, que no sean funcionales o que hayan dejado de cumplir el propósito por el que fueron adquiridos o construidos, mediante los actos de administración y disposición establecidos en el artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales:
9. En caso de que la Comisión de Administración autorice la propuesta presentada por el Presidente del Comité de Desincorporación de Bienes, emitirá el Acuerdo de Desincorporación del régimen de dominio público de la Federación, e instruirá a la Secretaría Administrativa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
10. Autorizada la desincorporación y determinada la vía de enajenación a seguir, el Comité de Desincorporación de Bienes, previa autorización de la Comisión de Administración, dará inicio al procedimiento respectivo, vigilando se cumplan los siguientes aspectos:

EN CASO DE ENAJENACIÓN ONEROSA:

- a. Que el valor comercial mínimo de venta, sea el señalado en el avalúo practicado y por razones debidamente justificadas, la Comisión de Administración podrá realizar los ajustes que considere convenientes;
- b. Que los costos originados por impuestos, derechos, honorarios del notario público y cualquier otro gasto propio que se genere por la formalización en escritura pública del contrato de compraventa, sean cubiertos por el comprador;
- c. Que el precio de venta, sea acorde a las condiciones del mercado inmobiliario de la localidad, el cual se verificará con el avalúo practicado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 29 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB RAM

[Handwritten signatures and stamps]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

11. Toda enajenación onerosa de inmuebles que lleve a cabo el Tribunal Electoral, deberá ser de contado y el valor base de venta será el determinado en el avalúo practicado.
12. La enajenación a título oneroso deberá realizarse mediante licitación pública y su convocatoria tendrá que ser publicada en el Diario Oficial de la Federación; la enajenación al último propietario del inmueble o a los propietarios de los predios colindantes, se efectuará a través de adjudicación directa, mientras que la donación se llevará a cabo mediante el contrato respectivo.
13. Si una vez realizada la licitación pública, el inmueble de que se trate no se vende, la Secretaría Administrativa podrá optar, en función de asegurar al Tribunal Electoral las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por alguna de las siguientes alternativas para venderlo:
 - a. Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base. De no venderse el inmueble, se procederá a celebrar una tercera licitación pública, estableciéndose como postura legal el sesenta por ciento del valor base;
 - b. Adjudicar el inmueble a la persona que llegare a cubrir el valor base o,
 - c. Adjudicar el inmueble, en caso de haberse efectuado la segunda o tercera licitación pública sin venderse el inmueble y no existir propuesta para cubrir el valor base, a la persona que cubra la mejor postura legal de la última licitación que se hubiere realizado.
14. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, durante las gestiones de enajenación del inmueble mediante adjudicación directa, procurará que el precio de venta sea mayor o igual al valor comercial señalado en el avalúo practicado.
15. La Coordinación de Asuntos Jurídicos proporcionará a la Secretaría Administrativa, el modelo de contrato autorizado por el Comité de Desincorporación de Bienes, así como una relación de los documentos necesarios para la formalización de los trámites de venta o donación del inmueble.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 30 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBO

EADQ

HAB

AAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

16. Los ingresos provenientes por la enajenación de inmuebles a título oneroso, en los términos de la fracción II del Artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pasarán a integrar el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

EN CASO DE DONACIÓN:

- a. Que el inmueble de que se trate se destine a alguno de los fines relativos a los casos establecidos en las fracciones V y X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales,
- b. Que la Comisión de Administración haya validado y autorizado la donación del inmueble, con base en el análisis de la información presentada para tal efecto, misma que consistirá en la siguiente:
 - Punto de acuerdo,
 - Dictamen Técnico y Funcional del Inmueble elaborado por la Dirección General de Control de Obras y Conservación,
 - Acta de la Sesión del Comité de Desincorporación de Bienes;
 - Descripción del inmueble a donar y su valor, y
 - Avalúo practicado.

17. La Secretaría Administrativa, procederá a formalizar la donación del inmueble mediante la celebración del contrato respectivo, estableciendo en su clausulado que en caso de que el donatario no utilice el inmueble de conformidad con el destino señalado, el donatario deberá atender lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

EN CASO DE ENAJENACIÓN ONEROSA O DONACIÓN:

18. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad Federal, el Acuerdo de la Comisión de Administración por el que se desincorpora el inmueble del régimen de dominio público de la Federación y autoriza su enajenación; los títulos por los cuales se transmite o extingue el dominio y la posesión del inmueble, así como los actos por los que se autorizan dichas operaciones.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008

PAG

31

DE

37

ELABORÓ

PROPONE

APROBO

EADQ

HAB

JAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

19. La Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, entregará al Notario Público designado, la documentación necesaria para formalizar en escritura pública la compraventa o donación del inmueble, y verificará que en la escritura quede consignado como vendedor o donante, según sea el caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Presidente del mismo como su representante.
20. La Secretaría Administrativa, a la firma de la escritura pública, encargará a la Coordinación Financiera recibir el cheque certificado a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como pago del precio pactado de venta del inmueble, o en su caso, el contrato de donación respectivo.
21. El Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las facultades que le otorga el artículo 191, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, representará al Tribunal Electoral en el acto de firma del contrato de compraventa o donación que se otorgue en escritura pública.
22. La Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, una vez concluido el proceso de desincorporación del inmueble, realizará la entrega material del mismo elaborando la correspondiente Acta de Entrega Recepción con el nuevo propietario.
23. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, turnará copia del Expediente de Desincorporación y del Acuerdo de la Comisión de Administración donde se autoriza la desincorporación y, en su caso, el destino del inmueble, a la Coordinación Financiera para que realice los asientos contables correspondientes.
24. El Comité de Desincorporación de Bienes, será responsable de dar seguimiento a la ejecución efectiva de la desincorporación y atenderá, para su solución, las situaciones que se presenten.

* Modificado mediante el Acuerdo 261/S10(22-X-2008) de la Comisión de Administración



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008

PAG

32

DE

37

ELABORÓ

PROPONE

APROBO

EADQ

HAB

JJAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Los presentes Lineamientos de Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Inmuebles serán de observancia obligatoria para todas las áreas involucradas y, específicamente, para la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Financiera, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Control de Obras y Conservación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, corresponderá a la Secretaría Administrativa, verificar y asegurar que en la aplicación de los lineamientos, las áreas involucradas cumplan con lo establecido en las presentes disposiciones.

Los lineamientos que nos ocupan; comprenden desde la solicitud de requerimiento de espacios físicos por parte de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y/o administrativas del Tribunal Electoral; los trámites y gestiones que deberán realizar las áreas responsables tanto para la adquisición y el arrendamiento como para la desincorporación de inmuebles; las autorizaciones correspondientes; la recepción o entrega del inmueble y la asignación del mismo a las áreas que lo ocuparan o al nuevo propietario.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 33 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB JAAM

[Handwritten signatures and initials]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

V. GLOSARIO

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:	Procedimiento a través del cual el Tribunal Electoral por conducto de la Secretaría Administrativa, adjudica de manera expedita a un vendedor y/o arrendador seleccionado, con base en la valuación y dictamen correspondiente.
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:	Acto jurídico mediante el cual un bien inmueble ingresa al patrimonio del Tribunal Electoral.
ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS	Los trasposos de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente; incrementos del presupuesto total regularizable de servicios personales, a los cambios de presupuesto; así como a las ampliaciones y reducciones líquidas al mismo, siempre que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos, de los programas y de las metas del Tribunal Electoral.
ARRENDAMIENTO:	Contrato en virtud del cual dos partes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa y, la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto.
AVALÚO:	Resultado del proceso de estimar el valor de un inmueble, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es asimismo, un dictamen técnico en el que se indica el valor de un inmueble a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

ESTADOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 34 DE 37

ELABORÓ

PROPONE

APROBO

EADQ

HAB

JAAM

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-x-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

	El avalúo se tramitará por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, preferentemente, con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o en su caso, con una institución bancaria, pudiendo el Tribunal Electoral contar con el apoyo que requiera de especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente.
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO:	Son aquellos bienes enunciados en el artículo 6° de la Ley General de Bienes Nacionales, entre otros los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a estos conforme a esta Ley.
BIENES INMUEBLES:	Son aquellos enunciados en el artículo 750 del Código Civil Federal, entre otros el suelo y las construcciones adheridas a él, todo lo que este unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:	La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES	El Comité de Desincorporación de bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 35 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBO

EADQ HAB SKAM

[Handwritten signatures and stamps]

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

COMODATO:	Es el contrato por el cual uno de los contratantes llamado comodante, se obliga a prestar gratuitamente el uso de una cosa no fungible, pero no los frutos de ella; y el otro, llamado comodatario, se obliga a restituirla íntegramente a su vencimiento.
DESINCOPORACIÓN:	Separación de un inmueble del Tribunal Electoral, del régimen de dominio público.
DICTAMEN TÉCNICO	Documento que elabora la Dirección General de Control de Obras y Conservación, en el que se describen las condiciones estructurales actuales de un inmueble, acreditando las causas que generan los convenientes para su uso, en el caso de adquisición o arrendamiento.
DICTAMEN TÉCNICO Y FUNCIONAL:	Documento que elabora la Dirección General de Control de Obras y Conservación, en el que se describe las condiciones actuales tanto estructurales como funcionales de un inmueble, acreditando las causas que generan los inconvenientes de uso, en el caso de desincorporación.
DONACIÓN:	Es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los recursos financieros que el Tribunal Electoral mantiene en caja, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto.
ENAJENACIÓN:	Transmisión de la propiedad de un inmueble por licitación pública o adjudicación directa del Tribunal Electoral a otra dependencia, institución o particular que pague determinada cantidad por su posesión.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 36 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAAM

[Handwritten signatures and stamps]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y
CONSERVACIÓN

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008)
261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

INMUEBLES NO FUNCIONALES:	Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten adecuados para el funcionamiento de las áreas; sean deficientes para el servicio al cual se destinaron, presenten inconveniencias para seguirlos utilizando o que su reparación no resulte rentable.
INSTALACIONES ESPECIALES:	Son aquellos equipos adheridos o instalados permanentemente a un bien inmueble de uso común, por lo que terminan siendo parte inherente del mismo inmueble y, en cierta medida, indispensables para el funcionamiento de éste. Ejemplos: elevadores, calefacciones y subestaciones, etc.
INVERSIÓN:	Erogaciones que se destinan a la construcción, remodelación y conservación de los inmuebles y a la adquisición de bienes de capital.
JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS:	La renta justa que debe pagar o recibir el Gobierno Federal o una persona moral o física, cuando da o recibe inmuebles en arrendamiento. La Justipreciación se tramitará por conducto de la Dirección General de Control de Obras y Conservación, preferentemente, con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o en su caso, con una institución bancaria o con los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente.
LICITACIÓN PÚBLICA:	Procedimiento para enajenar un bien inmueble del Tribunal Electoral, mediante convocatoria pública, que permite elegir a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar un contrato de compraventa.
ONEROSO:	Característica de aquellos contratos en los que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos.





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

FECHA: 22-OCT-2008 PAG 37 DE 37

ELABORÓ PROPONE APROBÓ

EADQ HAB JAM

Handwritten signatures and initials over the table header.

Acuerdos: 119/S5(21-V-2008) 261/S10(22-X-2008)

Código: OC-AD-LI-01-101

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS Y CONSERVACION

LINEAMIENTOS

PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

PRESUPUESTO DISPONIBLE:	Estimación del saldo o remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar a la asignación presupuestaria, las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación.
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL:	Institución destinada a hacer constar, por medio de la inscripción, los títulos por los cuales se adquiere, transmite, modifica, grava o extingue el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre inmuebles propiedad del Gobierno Federal; todos los documentos relativos a actos o contratos susceptibles de tener alguna repercusión en la esfera de los derechos reales; los títulos que la ley ordene que sean registrados.
RENTA:	Precio cierto que el arrendatario paga al arrendador, en contraprestación a la transmisión del uso o goce temporal de una cosa.
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:	Acción que confirma que el gasto que se pretende realizar cuenta con los recursos financieros necesarios en la partida que corresponda, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
VALOR MÁXIMO:	Es la mayor cantidad, expresada en dinero, que conviene pagar por la adquisición o arrendamiento de un bien.
VALOR MÍNIMO:	Es la menor cantidad, expresada en dinero, en que conviene vender o alquilar un bien.
VALUACIÓN:	Es el procedimiento técnico y metodológico que, mediante la investigación física, económica, social, jurídica y de mercado, permite estimar el monto, expresado en términos monetarios, de las variables cuantitativas y cualitativas que inciden en el valor de cualquier bien.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

SESIONES: 10ª SESIÓN ORDINARIA DE 2008

ACUERDOS No.: 261/S10(22-X-2008)

FECHA DE ACUERDO: 22-X-2008

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 22-X-2008

CERTIFICACIÓN No.: _____

EL SUSCRITO, MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL:


CERTIFICA

Que el presente documento, en 40 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación de los **LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo **261/S10(22-X-2008)** emitido en la Décima Sesión Ordinaria de 2008, que obra en los archivos de la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa. DOY FE.

México, Distrito Federal, 3 de diciembre de 2008.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN


MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA